



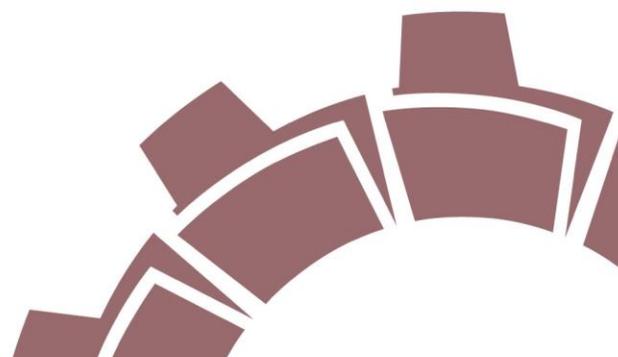
DICTAMEN CDCA-04/2024

La Comisión de Difusión y Cultura Archivística (Comisión) emite el presente dictamen de viabilidad en el que se analizará la propuesta presentada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) **“Derechos colectivos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, para determinar la condición política de San Francisco Pichátaro, Michoacán de Ocampo”**. (Propuesta Temática), con el objeto de que esta sea publicada en el repositorio digital Memórica. México, haz Memoria. (Repositorio de Memórica).

1. El desarrollo del dictamen se dividirá en los siguientes apartados, por cuestión de método:
 - I. **Antecedentes:** Se presentarán los actos procesales destacados para la emisión del presente dictamen;
 - II. **Competencia:** Se analizará si la Comisión tiene la atribución legal de pronunciarse sobre la Propuesta Temática;
 - III. **Parámetro de valoración:** Se delimitarán los factores que deben sustentar la viabilidad del dictamen;
 - IV. **Análisis de viabilidad:** Se estudiará la Propuesta Temática según el parámetro de valoración definido, así como las normas y criterios aplicables, para sostener la viabilidad o no de su aprobación;
 - V. **Conclusión:** La Comisión se pronunciará sobre la viabilidad de la Propuesta Temática, para que esta sea incorporada al Repositorio de Memórica;
 - VI. **Glosario:** Se expondrán las abreviaciones que se utilizan durante el presente dictamen; y
 - VII. **Anexo:** Opinión técnica de Unidad Administrativa de Memoria Histórica del AGN emitida el 27 de junio de 2024.

I. Antecedentes

2. El Consejo Nacional de Archivos (CONARCH), como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, cuenta con la atribución de promover entre los tres órdenes de gobierno, estrategias de difusión y divulgación del trabajo archivístico, del patrimonio documental y patrimonio documental de la Nación,





de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción VIII, de la Ley General de Archivos (LGA)¹.

3. El 24 de noviembre de 2023 se desarrolló la Segunda Sesión Ordinaria de 2023 del CONARCH en donde fue adoptado el Acuerdo (R) CONARCH-O-2-23-4; mediante el cual, se aprobaron los Lineamientos para que el Consejo Nacional de Archivos realice recomendaciones para el repositorio Memórica. México, haz Memoria (Lineamientos de Memórica).
4. El CONARCH, a través de su Secretaría Técnica, tiene la facultad de emitir un aviso en donde se informa a los integrantes del Consejo Nacional respecto al número de contenidos digitales que el Archivo General autorizó desarrollar, para que en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de aquel en que reciban el aviso, remitan sus propuestas de temáticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, de los Lineamientos de Memórica².
5. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Archivos, emitió el 21 de febrero de 2024, el *Aviso dirigido a las personas integrantes del Consejo Nacional de Archivos para seleccionar los contenidos digitales a proponer a la Unidad Administrativa de Memoria Histórica del Archivo General de la Nación. (Aviso)*.
6. En el Aviso se establece el procedimiento para recibir las propuestas de las Personas Consejeras interesadas en proponer alguna temática para su inclusión en el Repositorio de Memórica, los plazos para la recepción de las propuestas temáticas, la forma en la que se acreditará el cumplimiento de los requisitos y los criterios de valoración. Bajo este contexto, el TEPJF, propuso para su incorporación en el repositorio de Memórica los *“Derechos colectivos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, para determinar la condición política de San Francisco Pichátaro, Michoacán de Ocampo.”*
7. El 17 de junio de 2024, la Secretaría Técnica presentó una solicitud mediante oficio a la Unidad Administrativa de Memoria Histórica del Archivo General de la

¹ **Artículo 67.** El Consejo Nacional tiene las atribuciones siguientes: **fracción VIII:** Promover entre los tres órdenes de gobierno, estrategias de difusión y divulgación del trabajo archivístico, del patrimonio documental y patrimonio documental de la Nación.

² **Artículo 5.** La Secretaría Técnica, durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero de cada año, emitirá un aviso en el que informe a los integrantes del Consejo Nacional el número de contenidos digitales que el Archivo General autorizó desarrollar, ello para que en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de aquel en que reciban el aviso, remitan sus propuestas de temáticas.



Nación. El objetivo de esta comunicación fue obtener una opinión técnica sobre la propuesta temática. Lo anterior se fundamenta, con en el artículo 8, párrafo tercero, de los Lineamientos de Memórica³.

8. Posteriormente, el 27 de junio de 2024, la Unidad Administrativa de Memoria Histórica del Archivo General de la Nación notificó a la Secretaría Técnica sobre su opinión técnica basada en los siguientes ejes argumentativos: trascendencia, complejidad y viabilidad. Para referencia detallada, se adjunta esta opinión como Anexo 1 al presente dictamen.
9. Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica del CONARCH turnó la Propuesta Temática a la Comisión de Difusión y Cultura Archivística para que pueda pronunciarse sobre la viabilidad.

II. Competencia

10. La Secretaría Técnica será la encargada de recabar las propuestas temáticas de las personas Consejeras y deberá turnarlas a la Comisión de Difusión y Cultura Archivística del CONARCH, para que emita su dictamen de viabilidad según lo establecido en el artículo 7, de los Lineamientos de Memórica⁴.
11. Bajo esta normativa, la Comisión tiene la función específica de pronunciarse sobre la viabilidad de las propuestas temáticas realizadas por las personas consejeras que pretendan ser publicadas en el Repositorio de Memórica.

III. Parámetro de Valoración

12. El pronunciamiento de viabilidad de esta Comisión se sustentará en las conclusiones a las que llegue en los siguientes ejes argumentativos:
 - I. **Cumplimiento de los requisitos**, descritos en el segundo punto, fracción II, del Aviso;
 - II. **Claridad** en la propuesta de temática y el tipo de Contenido Digital;

³ **Artículo 8:** La Comisión de Difusión y Cultura Archivística deberá solicitar al Archivo General su opinión respecto de la propuesta de temática, misma que tendrá que incorporar en su dictamen.

⁴ **Artículo 7.** La Secretaría Técnica será la encargada de recabar las propuestas de temáticas de las personas Consejeras, así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberá turnarlas a la Comisión de Difusión y Cultura Archivística, para que emita su dictamen de viabilidad; lo cual podrá realizar a través de los medios que considere idóneos.



- III. **Transcendencia** de la temática;
- IV. **Complejidad** del Contenido Digital; y
- V. **Viabilidad** del mecanismo de colaboración.

13. Lo anterior con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos de Memórica.⁵

IV. Análisis de Viabilidad

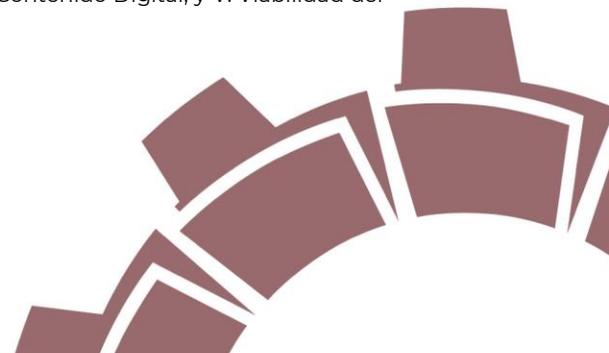
14. **Descripción del proyecto.** La estructura lógica de la Propuesta Temática que se analiza está conformada por 5 apartados que se enuncian a continuación:

- a) Temática propuesta y justificación;
- b) Tipo de contenido digital;
- c) Aceptación expresa;
- d) Nombre de las personas designadas; y
- e) Tabla descriptiva.

15. En el **primer apartado**, se destaca la propuesta presentada por el TEPJF para mejorar la accesibilidad de sentencias históricas relacionadas con comunidades indígenas en México. Esta iniciativa implica la traducción de resúmenes de dichas sentencias a lenguas indígenas, tanto en formato escrito como auditivo. Además, se subraya que esta propuesta se basa en la función fundamental del TEPJF de resolver controversias electorales y proteger los derechos político-electorales.

16. De igual forma, se enfatiza que el objetivo principal de esta iniciativa es difundir sentencias relevantes del Archivo Histórico del TEPJF, asegurando su accesibilidad tanto para comunidades indígenas como para la ciudadanía en general. De esta manera, se busca fortalecer la justicia electoral y la democracia en México, contribuyendo al avance e inclusión en el sistema judicial del país.

⁵ **Artículo 8.** La Comisión de Difusión y Cultura Archivística en el dictamen de viabilidad que emita, deberá pronunciarse al menos respecto de los siguientes apartados: I. Cumplimiento de los requisitos previstos en el lineamiento Cuarto del presente instrumento normativo; II. Claridad en la propuesta de temática y el tipo de Contenido Digital; III. Transcendencia de la temática; IV. Complejidad del Contenido Digital; y V. Viabilidad del mecanismo de colaboración.





17. En el **segundo apartado**, se indica que el contenido digital consiste en material auditivo y documental. Además, a través de una tabla descriptiva, se presentan los títulos de las diferentes propuestas temáticas realizadas por el TEPJF.
18. En el **tercer apartado**, se manifiesta el compromiso del TEPJF de colaborar con el AGN en la elaboración del contenido digital y sus metadatos, relacionados con la temática propuesta. Se hace mención que este contenido será desarrollado en el Micrositio del CONARCH o en otro lugar que se considere pertinente.
19. En el **cuarto apartado**, se proporciona la información de contacto sobre las personas designadas para colaborar con el AGN en la elaboración del contenido digital.
20. Finalmente, en el **quinto apartado**, a través de una tabla descriptiva, se hace referencia al número de expediente SUP-JDC-1865/2015 y al título de la propuesta temática específica. Se proporciona un enlace auditivo para acceder al resumen de la resolución en Purépecha, así como un enlace documental para consultar la resolución traducida en la misma lengua.
21. **Análisis de viabilidad.** Con base en el análisis exhaustivo de la propuesta temática, se presenta lo siguiente:
22. **Primer eje argumentativo. Cumplimiento de los requisitos.** Se verificó el cumplimiento de los siguientes aspectos, de conformidad con el aviso:
 - a) Temática de propuesta y justificación de la trascendencia de su incorporación en Memórica;

Esta Comisión considera que, **Sí se cumple** con este requisito, ya que la propuesta temática realizada por TEPJF es catalogada como "Accesibilidad de sentencias históricas de la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación vinculadas a pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana, a través de traducciones de resúmenes a lenguas indígenas en formato escrito y de audio".

De igual forma, se menciona que el objetivo de esta propuesta temática es difundir sentencias relevantes que se encuentran en el acervo del Archivo Histórico del TEPJF y que por su relevancia deben ser accesible para los pueblos y comunidades indígenas, además de ser conocidas por la ciudadanía.



Todas las propuestas temáticas realizadas por el TEPJF representan precedentes importantes en el ámbito nacional porque han contribuido a la consolidación de la justicia electoral digital y a la democracia en nuestro país.

b) Tipo de Contenido Digital que deberá elaborarse con la temática propuesta;

Esta Comisión considera que, **Sí se cumple** con este requisito, ya que la propuesta temática presentada se alinea con el tipo de contenido de Temas Memórica, específicamente en su categoría de “Documentos Fundamentales”, debido a su objetivo de difundir sentencias históricas relevantes para la historia y la democracia del país lo cual es congruente con el artículo 18, fracción I, de los Lineamientos de Memórica.⁶

c) Aceptación expresa de comprometerse a coadyuvar con el Archivo General en la elaboración del Contenido Digital relativo a la temática propuesta;

Esta Comisión considera que, **Sí se cumple** con este requisito, ya que, en la propuesta presentada, en el inciso c, se expresa el compromiso del TEPJF de coadyuvar con el Archivo General de la Nación en la elaboración del contenido digital y sus metadatos, relativo con la temática propuesta para que sea desarrollado en el Micrositio del CONARCH.

d) En su caso, nombre completo de la persona o personas que designe para brindar coadyuvancia con el Archivo General en la elaboración del Contenido Digital relativo a su propuesta de temática; y

Esta Comisión considera que, **Sí se cumple** con este requisito, ya que, en la propuesta presentada por TEPJF, en el inciso d, se proporcionan los nombres y la información de contacto de las personas designadas a coadyuvar con el AGN en la elaboración del contenido digital, las cuales son:

- Lic. Héctor Musalem Oliver
Jefe de Departamento del Archivo Histórico
Correo: hector.musalemo@te.gob.mx

⁶**Artículo 18.** Los contenidos denominados **Temas Memórica** son textos de difusión que presentan diversas temáticas de manera breve y lectura sencilla, los cuales contienen un título, una portadilla, un texto y recursos del repositorio de Memórica que lo acompañan; y se agrupan en las siguientes nueve categorías: fracción **I. Documentos Fundamentales:** Temas enfocados a exponer documentos que han sido trascendentales para la historia del país;





- Licda. Luisa Fernanda Armendáriz Jardón
Correo: luisa.armendarizj@te.gob.mx
- e) En su caso, propuesta de la obra literaria y artística que desee utilizar en la elaboración del Contenido Digital para ser considerada como referencia para curaduría.

Dado el tipo de propuesta, no aplica la presentación de una obra literaria o artística para referencia en la curaduría.

23. **Segundo eje argumentativo. De claridad.** Esta Comisión considera que la propuesta temática es clara y precisa en cuanto a su objetivo y alcance, enfocándose en la necesidad de garantizar los derechos de autodeterminación de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro.
24. **Tercer eje argumentativo. Trascendencia.** Esta Comisión prevé que la inclusión de esta propuesta temática en el repositorio de Memórica permitirá difundir y preservar el conocimiento sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, así como los procesos de autodeterminación y autogobierno en México. Esto contribuirá a fortalecer la memoria histórica y jurídica del país, así como a promover el respeto a la diversidad cultural y los derechos humanos.
25. Lo anterior se robustece, con la opinión técnica emitida por la Unidad Administrativa de Memoria Histórica del Archivo General de la Nación, que destaca la importancia de la accesibilidad de las sentencias relacionadas con pueblos y comunidades indígenas en México, mediante audios y traducciones a lenguas originarias.
26. Además, señala que la emisión de sentencias por parte de la Sala Superior y las Salas Regionales del TEPJF contribuye a la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y promueve una cultura de la legalidad. Por ello, Memoria Histórica considera oportuna su inclusión en la sección de transformaciones políticas del micrositio del CONARCH.
27. **Cuarto eje argumentativo. Complejidad.** Según la opinión técnica de la Unidad Administrativa de Memoria Histórica del Archivo General, se recomienda que, conforme a la dinámica de la sección de temas, estas sentencias incluyan un





título, una portada y un texto, junto con imágenes que subrayen su importancia y aumenten la visibilidad de los recursos añadidos en Memórica.

28. **Quinto eje argumentativo. Viabilidad.** Esta Comisión considera que la viabilidad de la propuesta temática se sustenta en el reconocimiento legal y constitucional de los derechos de los pueblos indígenas en México, así como en los principios de democracia participativa y respeto a la diversidad cultural.
29. Lo anterior se robustece, con la opinión técnica emitida por la Unidad Administrativa de Memoria Histórica del Archivo General de la Nación, que considera viable la propuesta del TEPJF. Destacando que el TEPJF es un colaborador activo de Memoria Histórica, y ya se ha establecido la vinculación institucional. Se hace mención que solo faltaría recibir los materiales digitales para su inclusión en Memórica, siguiendo los lineamientos del TEPJF para la entrega de materiales al repositorio digital.
30. Además, se hace mención que, si surge alguna duda respecto al llenado de la plantilla de metadatos, Memoria Histórica, puede asesorar y acompañar al TEPJF en su elaboración, así como en el diseño del contenido digital.

V. Conclusión

31. Derivado de las consideraciones expuestas, esta Comisión concluye lo siguiente:

Único. Es viable la aprobación de la propuesta temática; "*Derechos colectivos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, para determinar la condición política de San Francisco Pichátaro, Michoacán de Ocampo*"; por cumplir con los ejes argumentativos; de claridad, transcendencia, complejidad y viabilidad según lo establecido en el artículo 9, de los Lineamientos de Memórica.⁷

VI. Glosario

AGN: Archivo General de la Nación;

⁷ **Artículo 9.** El dictamen de viabilidad que elabore la Comisión de Difusión y Cultura Archivística resolverá lo siguiente: I. Viable; o II. No viable.



Aviso: Aviso dirigido a las personas integrantes del Consejo Nacional de Archivos para seleccionar los contenidos digitales a proponer a la Unidad Administrativa de Memoria Histórica del Archivo General de la Nación;

Comisión: Comisión de Difusión y Cultura Archivística;

CONARCH: Consejo Nacional de Archivos;

LGA: Ley General de Archivos;

Lineamientos de Memórica: Lineamientos para que el Consejo Nacional de Archivos realice recomendaciones para el repositorio Memórica. México, haz Memoria;

Persona Consejera: Personas que integran el Consejo Nacional de Archivos;

Propuesta Temática: *“Derechos colectivos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, para determinar la condición política de San Francisco Pichátaro, Michoacán de Ocampo”;*

Reglamento: Reglamento del Consejo Nacional de Archivos;

Repositorio de Memórica: Repositorio digital Memórica. México, haz Memoria;

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Archivos; y

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VII Anexo

Anexo 1. Opinión técnica de Unidad Administrativa de Memoria Histórica del AGN emitida el 27 de junio de 2024.

